



Ilmo. Ayuntamiento  
de Torreperogil (Jaén).

Hora de inicio: 20:10 horas. Hora de finalización: 20,25 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017.**

**SRES/AS. MIEMBROS-ASISTENTES.**

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. Alcalde.  
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE).  
D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)  
D<sup>a</sup> DOLORES RAIGÓN POLO (PP)  
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)

**Secretaria Accidental:**

D<sup>a</sup>. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 19 de Septiembre 2017.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por cuatro votos a favor (3-PSOE y 1-ET) y una abstención (1-PP), alegando que no asistió a la sesión anterior, aprueban el acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 19 de Septiembre de 2017.

## **2.- COMPRAS Y FACTURAS.**

2.1 Vista la relación de facturas Contable n.º 18/2017 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **24.345,36 €**, los cinco miembros asistentes a la la Junta de Gobierno, en votación ordinaria, por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la relación de facturas Contable n.º 18/2017 por importe total de 24.345,36 €.

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

## **3.- LICENCIAS DE OBRAS.**

Los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN: Retirar este punto del orden del día por falta de asuntos a tratar.

## **4.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN.**

4.1. Examinado el expediente LO-017/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia Urbanística de Ocupación formulada por **D. RAMÓN PEÑUELA MORENO con DNI 26.471.228-E, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Risquillo Alto, 20. CP 23320 Torreperogil (Jaén), para OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle Risquillo Alto, 20 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 29/09/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se trascribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para **“UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR”** en la C/. Risquillo Alto, 20 de esta localidad y realizada una revisión de la edificación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por Decreto del Sr Alcalde de fecha 20 de septiembre de 2.006, excepto en algunos puntos que se reflejan y/o justifican en la documentación final de obra presentada.

Que los cambios reflejados en la documentación final de obra presentados suponen un incremento del presupuesto de la obra de 10.033,12 euros, por lo que procede realizar una liquidación definitiva del ICIO por este incremento de presupuesto de la obra.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de ocupación, debiendo la Junta de Gobierno Local pronunciarse y decidir al respecto.

En Torreperogil a 29 de Septiembre de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación de la vivienda solicitada está ejecutada conforme a la documentación que, en su fecha, obtuvo licencia, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 29 de Septiembre de 2017, los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D. RAMÓN PEÑUELA MORENO con DNI 26.471.228-E, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Risquillo Alto, 20. CP 23320 Torreperogil (Jaén), para OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle Risquillo Alto, 20 de esta localidad.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación definitiva del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

<b>Presupuesto:</b>	<b>10.033,12 €</b>
<b>Tasa por licencia urbanística (1%): .....</b>	<b>100,33 €</b>
<b>Impuesto sobre construcciones (4%): .....</b>	<b>401,32 €</b>
<b>Fianza garantía reposición de pavimento.....</b>	<b>0 €</b>
<b>Tasa por apertura de catas en la vía pública.....</b>	<b>0 €</b>

**TOTAL A PAGAR: 501,65 €.**

**CUARTO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

4.2. Examinado el expediente LO-018/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia Urbanística de Ocupación formulada por **D. JOSÉ REDONDO FERNÁNDEZ con DNI 75.090.665-N, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Herreros, 11. CP 23320 Torreperogil (Jaén), para OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL sita en la calle Herreros, 11 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 29/09/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para **“LOCAL” situado en la planta baja** del edificio en construcción de Dos Viviendas y Local en la C/. Herreros número 11 de esta localidad y realizada una revisión de la edificación **INFORMA:** Que se ha comprobado que el Local sito en la planta baja de la edificación que se está construyendo de Dos Viviendas y local, tal y como se indica en la Certificación Parcial Final de Obra, está ejecutado conforme a su definición en el proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2.005.

Por todo ello, tengo a bien informar ***FAVORABLEMENTE*** la presente solicitud de licencia de ocupación de esta parte de la edificación, consistente en el LOCAL DE LA PLANTA BAJA de la edificación indicada.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 29 de Septiembre de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación de la vivienda solicitada está ejecutada conforme a la documentación que, en su fecha, obtuvo licencia, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 29 de Septiembre de 2017, los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D. JOSÉ REDONDO FERNÁNDEZ con DNI 75.090.665-N, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Herreros, 11. CP 23320 Torreperogil (Jaén), para OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL sita en la calle Herreros, 11 de esta localidad.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... 70,52 €.

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

## **5.- INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE LICENCIAS DE OBRAS.**

Con fecha de registro de entrada de documentos de 31 de Agosto 2017, nº registro 4005, se presenta por la C.R Tosaires, Maroto, Las Cabañas con CIF G-23.341.290 y domicilio en Maestro Rodrigo, 13, solicitud de Licencias de Obras para acometer la obra de “Mejora, ampliación y adecuación de balsa de agua para riego” en el polígono 17, parcelas 464 y 813 de este término municipal, que ha dado origen al expediente M-017/2017.

De conformidad con el artículo 172.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses.

A día de hoy, figuran en el expediente informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 13 de Septiembre 2017. Y comunicación remitida a la C.R. Tosaires, Maroto, Las Cabañas, con fecha de registro salida 18 de Septiembre 2017, n.º registro 1717, para que se aporte la justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas que figuran en el informe de la Oficina Técnica municipal, y en especial de lo expuesto en el apartado quinto del citado informe del que se le ha dado traslado.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la suspensión del plazo máximo para resolver y establece que “El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos.....:

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

Visto igualmente lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, y concurriendo los presupuestos legales para ello, se considera necesario que por el órgano competente para la resolución del expediente, la J.G.L., se acuerde la suspensión del plazo citado con arreglo a lo establecido en el artículo 22 de la LPACAP.

Atendiendo a lo expuesto, los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución el procedimiento relativo al expediente de Licencias de obras M-017/2017, que se tramita en la Oficina Técnica, por ser necesaria la emisión de informe preceptivo y determinante por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el tiempo que medie entre la petición a dicha Administración, y la recepción del informe, de acuerdo con el artículo 22 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, y dése cuenta a la Oficina Técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

## **6.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DICTADA POR RAZONES DE URGENCIA, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE ACERADOS EN LA CALLE SANTA MARÍA”.**

Se da cuenta de la siguiente resolución y se explica el estado de tramitación del expediente de contratación, cuyo anuncio de licitación se había publicado en el día de hoy, 3 de Octubre, en el BOP de Jaén a los efectos de la presentación de ofertas por las empresas interesadas:

“DECRETO /2017.

Con fecha 13 de Septiembre 2017 se dictó providencia de la Alcaldía mediante la que se instaba la iniciación del expediente de contratación de las obras de REPARACIÓN DE ACERADOS EN LA CALLE SANTA MARÍA de Torreperogil.

Redactado el proyecto correspondiente por la Oficina Técnica Municipal, el mismo ha sido informado de conformidad por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, con fecha Mayo 2017.

Asimismo, consta también en el expediente certificado de existencia de crédito (Retención de Crédito n.º 2017 22000407, de fecha 21/02/2017) por importe de 108.875,94 euros, correspondiendo al presupuesto de licitación de la obra. E informe de la Intervención municipal de fecha 25 de Septiembre 2017.

En cuanto a la forma y procedimiento de adjudicación del contrato, por parte de los servicios técnicos se entienden perfectamente definidas las obras en el proyecto y por tanto se recomienda el procedimiento abierto con la oferta más baja como único criterio de adjudicación de acuerdo con el art. 150 del TRLCSP.

Según lo antedicho y en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, atendiendo a que no está previsto celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo día 3 de Octubre 2017, y siendo de interés que las obras comiencen en el plazo mas breve posible, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar, por razones de urgencia, la competencia para la presente contratación, y a tal efecto iniciar el expediente de contratación de las obras de “Reparación de Acerados de la calle Santa María de Torreperogil”. Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de las obras de Reparación de Acerados de la calle Santa María de Torreperogil. Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas y, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regirlo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de 108.875,94 euros, imputable a la partida 1532/63100 “Reparaciones en vías públicas” del Presupuesto Municipal en vigor.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén a efectos de abrir el plazo de presentación de ofertas.

**QUINTO.-** Ordenar a la Secretaría de este Ayuntamiento la realización de los trámites precisos para la adjudicación de las obras referidas.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

Dado en Torreperogil a 27 de Septiembre de 2017.”

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formularon algunas preguntas y ruegos por los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como secretaria doy fe.-

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

**Fdo: José Ruiz Villar**

**Fdo: Carmen Fernández Aguilera.**